

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Inscripciones

#### ANUNCIO

Don Silverio Teso Vivanco solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Manzanares, en término municipal de Villaverde (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad, con superficie de 57 áreas y 96 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.356.)

Madrid, 28 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—45) (O.—18.978)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombres de los peticionarios: Don Julio López de la Llana y don Vicente Giménez López.

Y de su representante: Don Julio López de la Llana, calle de Benito Gutiérrez, número 11, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Escabas.

Término municipal en que radicarán las obras: Priego (Cuenca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado

por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 35 - L.)

Madrid, 29 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—39) (O.—18.973)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

**AUTORIZANDO a don Jesús López Torres para aprovechar aguas del río Tajuña, en término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica.**

Visto el expediente incoado por don Jesús López Torres para aprovechar aguas del río Tajuña, en término de Pezuela de las Torres (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Jesús López Torres para derivar 4.000 litros por segundo de agua del río Tajuña, en término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica, para consumo propio.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 31 de octubre de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Alberto Granda. Los Servicios Hidráulicos del Tajo

podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 4.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 3,90 metros desde la coronación de la presa hasta el nivel del agua en el desagüe, debiendo hacerse constar en el acta de reconocimiento final de las obras las referencias correspondientes.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el R. D. de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como

en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola (rubricado).

Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. (A. 27 L.)

Es copia: El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—47) (O.—18.968)

## AYUNTAMIENTOS

### EL ESCORIAL

Acordada por el Ayuntamiento la aplicación de las contribuciones especiales que autoriza el artículo 451 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local, para las obras de instalación de alcantarillado en las calles de San Quintín y Bailén, de la zona del Ensanche, se hace público que en la Secretaría municipal se encuentra de manifiesto el expediente respectivo con los documentos complementarios; previniendo que durante el plazo de diez días podrán ser examinados por los contribuyentes inte-

resados y formularse en este mismo plazo y siete días más las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ordenanza correspondiente; transcurrido que sea, sin reclamaciones o resueltas las que se presenten, continuará el trámite del expediente hasta la exacción de las cuotas señaladas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, a 28 de diciembre de 1951.—El Alcalde accidental, S. Gutiérrez.

(G. C.—24) (O.—18.957)

Acordada por el Ayuntamiento la aplicación de las contribuciones especiales que autoriza el artículo 451 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local, para las obras de instalación del servicio de alumbrado en el trozo final de la calle de Lepanto y avenida de Carlos V, de la zona del Ensanche, se hace público que en la Secretaría municipal se encuentra de manifiesto el expediente respectivo con los documentos complementarios; previniendo que durante el plazo de quince días podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y formularse, en este mismo plazo y siete días más, las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ordenanza correspondiente; transcurrido que sea, sin reclamaciones o resueltas las que se presenten, continuará el trámite del expediente hasta la exacción de las cuotas señaladas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, a 28 de diciembre de 1951.—El Alcalde accidental, S. Gutiérrez.

(G. C.—23) (O.—18.956)

#### COLMENAREJO

Las Ordenanzas municipales que han de regir durante el año próximo de 1952 se hallan expuestas al público por plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o reparos a las mismas.

Colmenarejo, 1 de diciembre de 1951. El Alcalde, Guillermo Gala.

(G. C.—25) (O.—18.958)

#### TORRELODONES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelotones (Madrid), 27 de diciembre de 1951.—El Alcalde, C. García.

(G. C.—30) (O.—18.952)

#### MORALZARZAL

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la vigente ley de Régimen Local.

Moralzarzal, a 29 de diciembre de 1951.—El Alcalde, L. Sánchez.

(G. C.—32) (O.—18.953)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En los autos que sobre reclamación por cantidad se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Paul Andreu Bachelier, contra la Empresa COMISA, Comercio Inter-Océánico, S. A., se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Madrid, a 28 de diciembre de 1951.—Dada cuenta: Vista la diligencia que antecede por el Alguacil de servicio, ha-

ciendo constar que personado en el domicilio de Comercio Inter-Océánico, Sociedad Anónima, le manifiesta la portera se han trasladado dichas oficinas sin dejar señas, y no pudiéndosele notificar la formalización del recurso interpuesto por Paul Andreu Bachelier, hágase por edicto que se publicará en el tablón de anuncios de esta Magistratura y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de cinco días, contados del siguiente de la publicación, pueda la parte recurrida impugnar dicho recurso, transcurridos los cuales, y hayan o no presentado la impugnación, se elevarán los autos al Tribunal Central de Trabajo.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado y rubricado: Díaz.—Ante mí, Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercio Inter-Océánico, Sociedad Anónima, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid, a 28 de diciembre de 1951.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz.

(G. C.—49) (I.—703)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen los autos de que después se hará mención, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don José María Miguel Pinillos y Hermosilla, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Tomás Pardo Gómez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Velázquez, número ciento diecinueve, defendido por el Letrado don Salvador Estellés y representado por el Procurador don Manuel del Valle, contra doña Angela Sobrino Cupeiro, mayor de edad, soltera, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Jesús y María, número veintiocho, defendida en concepto de pobre por el Letrado señor Labrador Lea y representada en igual concepto por el Procurador don José Luis Romero Crespo; el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, que ha comparecido en autos, y las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación de errores esenciales que vician la inscripción de nacimiento de Joaquín Pardo Sobrino, que no han comparecido en autos y han sido declaradas en rebeldía; sobre rectificación de errores; y ...

#### Fallo

Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión promovida por don Tomás Pardo Gómez, en la demanda que formula en los presentes autos, contra doña Angeles Sobrino Cupeiro y el Ministerio Fiscal, debo de absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, con reserva a las partes de las acciones que pudieran asistirles con referencia a la inscripción de nacimiento en el Registro civil del menor Joaquín Pardo Sobrino, sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las personas ignoradas se les notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Miguel Pinillos. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública

ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, fecha ut supra.—Doctor Isidro Domínguez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación a las personas ignoradas rebeldes, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, J. M. Miguel Pinillos.

(A.—17.065)

##### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el mismo a nombre de don Rafael Fernández y González Granda, contra la herencia yacente y posibles e ignorados herederos de don José Manuel Fernández de la Peña y Santos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel Gutiérrez Madrigal, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de don Rafael Fernández y González Granda, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendido por el Letrado don Antonio Frigola, contra la herencia yacente de don José Manuel Fernández de la Peña y Santos y los ignorados herederos del mismo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, intereses y costas; y

#### Fallo

Que estimando totalmente la demanda y la reclamación formulada, debo condenar y condeno a la herencia yacente y legítimos herederos de don José Manuel Fernández de la Peña y Santos, si existieran y aceptaran dicha herencia, a pagar al actor don Rafael Fernández y González Granda la suma de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos; intereses legales a razón del cuatro por ciento anual de la indicada suma, a partir del cinco de mayo del corriente año, hasta su completo pago, y las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel G. Madrigal.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de primera instancia, Manuel Gutiérrez Madrigal.

(A.—17.064)

##### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Gervasio M.-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Antonio Suárez Martínez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hi-

potecada a la seguridad de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas de principal, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siguiente:

#### Finca

En Villaverde. Un edificio de dos plantas, compuesto de fábrica de mosaicos y derivados y viviendas, en el camido del Arroyo de la Balera, al paraje de «Los Tomillares», construido en hormigón armado; las estructuras, de bloque de cemento en la primera planta y de ladrillo hueco doble en el piso principal. La cubierta la constituyen formas de madera, cuajadas de teja plana de la llamada de Alicante. La distribución del edificio es como sigue: la fábrica, o sea la nave que constituye la planta baja, la forma una pieza de cuarenta metros por veinticinco de luz, orientadas sus fachadas en posición Norte-Sur. Sobre esta planta se han construido dos edificaciones gemelas, dejando entre sí un espacio de cinco metros destinado a terrazas, al objeto de dar luz y ventilación a las habitaciones de las viviendas que constituyen el piso principal. Cada vivienda consta de una cocina, un retrete, cuarto de aseo, cuatro dormitorios, un comedor y un recibimiento. Llevan instalación de luz eléctrica y de agua potable. El acceso a las viviendas está resuelto mediante unas escaleras construidas también de hormigón armado y adosadas a las fachadas Norte y Sur de la edificación, de forma que cada escalera corresponde a dos viviendas. En cada fachada hay los siguientes huecos: fachada Norte: cuatro ventanas en la planta baja y otras cuatro y una puerta para dos viviendas en el piso principal; además, en la planta baja y en el centro de la fachada hay una puerta cochera de tres metros por otros tres metros que da acceso a la fábrica; fachada Sur: igual a la anterior; fachada Este: planta baja, veinte ventanas paneadas y catorce en el piso principal, las cuales corresponden a las viviendas; fachada Oeste: igual a la anterior. Delante de la fachada Norte hay un pozo de agua potable y un depósito elevador construido en hormigón armado, el cual se encuentra encima del pozo anteriormente dicho. Este depósito es capaz de contener doce metros cúbicos de agua destinada a los servicios de las viviendas y de la fábrica. En la parte Sur de la edificación está dispuesta la fosa séptica para los servicios. Delante de la fachada Oeste hay construido un canal de hormigón armado de setenta y cinco metros de largo, tres de ancho y uno y medio de profundidad destinado al lavado de arenas para los usos industriales de la fábrica. El resto del terreno no ocupado por el edificio se halla destinado a patio para depositar los elementos necesarios para la fabricación, así como para los fabricados. Linda toda la finca por su parte orientada al Oeste, en una línea curva que mide setenta y cuatro metros, con el camino del arroyo de la Balera; por la derecha, entrando, en línea de ciento diez metros, con finca de los herederos de don Juan Martínez Seco; por la izquierda, en línea de veinte metros, y por el fondo, en línea de setenta y tres metros, con resto de la finca de que se segregó la que se describe. La medida superficial comprendida dentro de dichos linderos es ocho mil cincuenta metros cuadrados, de los que corresponden a la superficie edificada mil metros cuadrados y el resto es la superficie sin edificar, destinada a patio.

Es en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca núm. 7.429.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe (Madrid) se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las diez horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

#### Condiciones

#### Primera

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ochocientos mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

## Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito serán admitidos.

## Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

## Quinta

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

## Sexta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningunos otros.

## Séptima

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, Gervasio M.-Castrillón y Fernández.

(A.—17.051)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Gervasio M.-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan

autos ejecutivos promovidos por don Guzmán Fernández Abascal, contra don José Jiménez Benito, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de catorce mil pesetas, en que pericialmente han sido valoradas:

Una vaca lechera con pintas negras, frente grande, de seis años, raza holandesa, cuernos al aire.

Otra vaca lechera, blanca y negra, más blanca que negra, cuernos deshojados, de seis años; y

Otra vaca lechera, pinta negra, cuernos deshojados, de diez años.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día diecinueve del presente mes, a las diez horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las vacas que se subastan se encuentran depositadas en poder de don Raúl Méndez López, con domicilio en el paseo Imperial, número catorce.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, Gervasio M.-Castrillón y Fernández.

(A.—17.066)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Sinesio Martínez y Fer-

nández-Yáñez, representado por el Procurador señor Sánchez Valdemoro, con don José Baena Terán, sobre pago de nueve mil doscientas tres pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados, y que son los siguientes:

Una mesa de despacho, de madera de pino, con tres cajones (dos laterales y uno central), en muy mal uso, tasada en ochenta y cinco pesetas.

Tres sillas de diferentes modelos y madera cada una, en muy mal uso, tasadas en quince pesetas.

Un sillón de despacho, madera de castaño, en muy mal uso, tasado en cuarenta pesetas.

Cuatro mesas de trabajo, madera de pino, forradas de chapa tres de ellas, una con yunque y otra con tornillo, tasadas en mil setecientas pesetas.

Una báscula grande, sin marca ni número visible, para mil quinientos kilos, tasada en dos mil pesetas.

Una báscula pequeña, sin marca ni número visible, para quinientos kilos, tasada en mil doscientas pesetas.

Quinientos kilogramos, aproximadamente, de chatarra de hierro, sin clasificar, tasados en mil quinientas pesetas.

Derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle del Ferrocarril, número veintisiete, de esta capital, tasados en ochenta y cinco mil pesetas.

Total, noventa y un mil quinientas cuarenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día siete de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, o sea la cantidad de noventa y un mil quinientas cuarenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes se encuentran en la calle del Ferrocarril, número veintisiete, donde podrán ser examinados por los licitadores.

## Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario, José Cabello.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.

(A.—17.067)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, a virtud de demanda de don León Laiglesia Lara, representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Hidalgo Barrios, contra doña Juana Gómez Orcazarán, sobre resolución del contrato de arrendamiento correspondiente al piso quinto derecha de la casa número ciento cincuenta y cuatro de la calle de Fuencarral, de esta capital, fundado en que don Aniceto Gómez Orcazarán, arrendatario de dicha vivienda, falleció con fecha tres de octubre del corriente año, en la ciudad de Tarragona, cuyo inquilino había dejado totalmente desalojada la vivienda desde octubre de mil novecientos cuarenta y

natura 3-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.235. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.110, instruido al efecto, a don Jesús Álvarez Álvarez, vecino de San Martín de la Vega, calle Tenería, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 6.081, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.236. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.076, instruido al efecto, a don Pablo de Blas Calvo, vecino de Algete, como propietario de un carro, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 21, de signatura 3-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.237. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.106, instruido al efecto, a don Serafín Carballo Gómez, vecino de Ciempozuelos, calle de la Virgen, número 1, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 6.637, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.238. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.011, instruido al efecto, a doña Modesta Carmena Sánchez, vecina de Aranjuez, calle Capitán, número 17, como propietaria de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 4.172, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.239. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.103, instruido al efecto, a don José Carralero García, vecino de Colmenar de Oreja, calle Don Bernardino, número 7, como propie-

1.221. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 2.014 y 2.015, ambos de signatura 1-C, importantes cuarenta pesetas cada uno y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Julián Ibáñez Merino, vecino de Vallecas, camino de Valderribas, número 81 (Puente de Vallecas).

1.222. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 1.813, de signatura 2-V, importante cien pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de doña Antonia María Ajenjo, vecina de Gascones.

1.223. Declarar partidas fallidas, por insolvencia de sus destinatarios, los recibos números 695, 693 y 906, los tres de signatura 1-B, importantes diez pesetas cada uno y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1947, a nombre, respectivamente, de don Tomás Redondo Ventura, Dionisio López Partida y Amador Villena Camella, todos vecinos de Valdemorillo.

1.224. Declarar partidas fallidas, por insolvencia de sus destinatarios, los recibos números 7.232 y 7.181, ambos de signatura 1-B, importantes diez pesetas cada uno y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1948, a nombre, respectivamente, de don Demetrio Antón Martín y Tomás Redondo Ventura, vecinos de Valdemorillo.

1.225. Declarar partidas fallidas, por insolvencia de sus destinatarios, los recibos números 1.390, de signatura 2-V, e importante cien pesetas, y 5.221, de signatura 1-B, e importante diez pesetas, ambos expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, y a nombre, respectivamente, de don Victoriano Herranz Herranz y Tomás Redondo Ventura, vecinos de Valdemorillo.

1.226. Declarar partidas fallidas, por insolvencia de sus destinatarios, los recibos números 1.433, de signatura 2-V, e importante cien pesetas, y 8.630, de signatura 1-B, e importante diez pesetas, ambos expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente

nueve, y en la actualidad continúa deshabitada, y demás hechos y fundamentos de derecho que se consignan con la debida extensión en la demanda, se ha acordado declararse competente este Juzgado para conocer de la demanda y dar traslado de la misma a la demandada doña Juana Gómez Orcazarán, para que la conteste dentro del término de seis días, bajo el apercibimiento que determina el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo fin constan los autos en la Secretaría a disposición de dicha parte, a los efectos correspondientes.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—17.050)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de los de esta capital,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de don Francisco Vázquez Carrasco, contra doña Inés Juárez Poyo y don Manuel Llamas Antón, sobre resolución de contrato, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado con el número ciento cincuenta y nueve, de mil novecientos

cincuenta y uno, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Zorrilla y Ondovilla, Procurador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, en nombre y representación del asociado a la Sección de Servicios de dicha Cámara don Francisco Vázquez Carrasco; y de otra, como demandados, doña Inés Dolores Juárez Poyo y don Manuel Llamas Antón, sobre resolución de contrato; y

## Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Antonio Zorrilla Ondovilla, como apoderado de don Francisco Vázquez Carrasco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento número A. O. 048.261, celebrado por la propiedad de la finca número veinte de la calle del Aguila, de esta capital, con doña Inés Dolores Juárez Poyo, que tenía por objeto el piso entresuelo izquierda de la mencionada finca; apercibiendo a los demandados doña Inés Dolores Juárez Poyo y don Manuel Llamas Antón para que dentro del término de seis meses, que se les concede, desalojen y dejen libre el piso de referencia a disposición de su dueño; dicho plazo empezará a contarse desde la petición de apercibimiento de lanzamiento que se haga por el actor; con expresa imposición de las costas a la parte demandada.—M. Sanchis (rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

(A.—17.061)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 522, de 1951, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6,

de Madrid, por lesiones por imprudencia a Eloisa Martínez Fernández, contra Felipe Recuero Pérez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Felipe Recuero Pérez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a Eloisa Martínez Rodríguez por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los denunciados Felipe Recuero Pérez y Angel Cáceres, por medio de cédula que se expida al agente judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Eloisa Martínez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1951.

(G. C.—5.998)

(B.—7.708)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 532, de 1951, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones a Manuel González Ramos, contra Félix Tadeo Mazo, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Félix Tadeo Mazo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al menor Miguel González Ramos, en la persona de su representante legal, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese. (Rubricado y firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma al menor Miguel González Ramos, en la persona de su representante legal, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1951.

(G. C.—5.999)

(B.—7.709)

## JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 119 de orden, del año 1951, contra

Juan Jesús Sánchez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1951.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Jesús Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Jesús Sánchez a la pena de 200 pesetas de multa, a que abone al perjudicado señor Canela la cantidad de 240 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Jesús Sánchez, se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1951.

(B.—7.673)

## SUBASTA

Durante ocho días quedan expuestos para subasta, en «La Vascongada», glorieta de Cuatro Caminos, 4, enseres del lote núm. 850, del contrato de doña Gertrudis Abad.

(A.—17.052)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## IMPRESA PROVINCIAL

PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 35 32 02

al ejercicio 1950, y a nombre, respectivamente, de don Victoriano Herranz Herranz y Tomás Redondo Ventura, ambos vecinos de Valdemorillo, y, en consecuencia, dar de baja los recibos números 2.286 y 14.161, por el mismo orden, de iguales características que los antes reseñados, y expedidos a los citados contribuyentes para el ejercicio 1951 de la expresada Tasa.

1.227. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de sus destinatarios, los recibos números 5.104, 11.695, 11.701, 11.937, 11.954, 11.958 y 11.959, el primero de ellos de signatura 1-C, e importante cuarenta pesetas, y los restantes, de signatura 1-B, e importantes diez pesetas cada uno, y expedidos todos ellos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre, respectivamente, de don Cosme Corredeira, Francisco Díaz Rodríguez, Cándido García Muñoz, Pablo Lucas Ollero, Antonio Rodríguez Moreno, Valentín Roldán Ortega y Marcelo Sánchez Gómez, como vecinos de Navalcarnero, y, en su consecuencia, dar de baja los recibos números 4.739, 13.056, 13.062, 13.077, 13.095, 13.099 y 13.100, por el mismo orden, de las mismas características que los antes reseñados y expedidos a los referidos deudores por el ejercicio 1951, de la expresada Tasa.

1.228. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 7.441, de signatura 1-B, importante diez pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1948, a nombre de don Domingo Hero Carla, como vecino de San Martín de Valdeiglesias.

1.229. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 9.138, de signatura 1-B, importante diez pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, a nombre de don Domingo Olivo, como vecino de San Martín de Valdeiglesias, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 13.373, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1951, de la expresada Tasa.

1.230. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 14.873, de signatura 1-B, importante

diez pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Antonio Mata Herrero, como vecino de Villa del Prado, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 14.845, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio de 1951, de la expresada Tasa.

1.231. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 14.850, de signatura 1-B, importante diez pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Mariano Jordán Batez, como vecino de Villa del Prado, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 13.997, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1951, de la expresada Tasa.

1.232. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 14.736, de signatura 1-B, importante diez pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Pascual Castrejón Yagüe, como vecino de San Martín de Valdeiglesias, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 8.461, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1951, de la expresada Tasa.

1.233. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 14.883, de signatura 1-B, importante diez pesetas, y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Alejandro Plasencia, como vecino de Villa del Prado, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 14.860, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1951, de la expresada Tasa.

1.234. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.104, instruido al efecto, a don Enrique Alvarez, vecino de Titulcia, calle Grande, número 12, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 489, de sig-